

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.	PUNTOS DE SUSCRICION.	PRECIOS DE SUSCRICION.	PESETAS	CÉNTS.
Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. <i>(Ley de 28 de Noviembre de 1881)</i>	EN ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio. La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.	EN ZAMORA, por un mes.	2	»
		—FUERA por id.	2	25
		Anuncios particulares, por cada linea	»	25
		Id. oficiales, id.	»	35
		Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Dispone el art. 9.º del pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas, aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, que los gastos de replanteo general serán de cuenta del Estado, y del contratista los que se ocasionen en los replanteos parciales; mas con objeto de simplificar cuanto sea posible los trámites indispensables para dar principio á las obras y facilitar las operaciones del replanteo, y fundándose en que el art. 7.º del mismo Real decreto establece que dicho pliego de condiciones regirá en todo aquello que no sea modificado por las particulares de cada contrata, se dispuso por orden de 14 de Marzo de 1873 que en lo sucesivo se considerase como una condicion particular, comun á todas las contratas de Obras públicas, la de que los gastos materiales del replanteo general fueran de cargo de los contratistas respectivos.

Esta orden ha sido mal interpretada; y con el fin de que se aplique de acuerdo con el propósito que presidió al dictarla, se entenderá en adelante de abono por el contratista todos los gastos que ocasione el replanteo de una obra, incluso las indemnizaciones del personal facultativo.

Como consecuencia de lo que precede, resulta ya innecesario el presupuesto de gastos para el replanteo, que ahora se remite para su aprobacion, evitándose así la pérdida de tiempo á que esto daba lugar.

Por razones análogas serán de cuenta de los contratistas todos los gastos que ocasione la toma de datos para las liquidaciones, dejando por tanto de remitirse el presupuesto de aquellos.

En atencion á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º En lo sucesivo serán de cargo de los contratistas respectivos todos los gastos que puedan ocasionar los replanteos de obras, ó la toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo.

2.º Estos gastos se abonarán en la forma prescrita en el art. 5.º de la instrucion adicional de 28 de Febrero del presente año, segun la cual el Ingeniero encargado de los trabajos de campo que motiven aquellos deberá formar previamente el correspondiente presupuesto que, aceptado por el contratista, depositará este su importe en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia hasta que, terminadas las operaciones, se devuelva el excedente, si lo hubiere.

En el caso de que no se conformara el contratista con dicho presupuesto, el Ingeniero Jefe lo elevará con su informe á la Direccion general para que resuelva.

3.º Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, dejarán en lo sucesivo de remitirse á la Direccion general los presupuestos de gastos para replanteos ó toma de datos para las liquidaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

Segun así se halla dispuesto en el art. 55 de la vigente ley electoral de Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878, deberá publicarse por edictos el día 1.º de Diciembre próximo en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral é insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo, que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 54 de la misma ley.

La importancia de este servicio no puede ocultarse á los Sres. Alcaldes, por lo que se les recomienda por la presente para los efectos debidos.

Zamora 16 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR.

Son muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que cumpliendo las reiteradas ordenes que les he comunicado y las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL y especialmente en el del día 7 del actual, han dejado de ingresar el importe del trimestre de consumos y las cantidades que procedentes del semestre de ampliacion y ejercicios cerrados adeudan al Tesoro público.

Con objeto de que los que faltan hagan efectivos sus descubiertos en un plazo brevísimo, he acordado concederles prórroga hasta el 25 del corriente. Llegado

este día y sin nuevas amonestaciones enviaré Comisionados de apremio para hacerlas realizables que procederán ejecutivamente contra los Ayuntamientos morosos sin contemplacion alguna.

Hagan pues los Alcaldes y corporaciones cuanto esté á su alcance para evitar que por su negligencia dejen de cumplirse mis deseos, siempre encaminados á establecer la buena armonia que debe existir entre los municipios y el Tesoro.

Zamora 13 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

En la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual, número 310, página 316, se inserta lo siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último con la modificacion dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 2.300.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba, de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 2.300.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	KILÓGRAMOS.
10 por 100 clase L, ó sean	230.000
40 por 100 clase B, ó sean	920.000
50 por 100 idem D, ó sean	1.150.000
TOTAL.	2.300.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Arriba de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservacion y trasporte.

3.ª Desde la publicacion del presente pliego en las *Gacetas de Madrid* y de la *Habana*, estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases L, B y D de tabaco Vuelta-Arriba que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los 2.300.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	Clase L. = Kilógramos.	Clase B. = Kilógramos.	Clase D. = Kilógramos.	TOTAL. = Kilógramos.
PRIMERA CONSIGNACION.				
En el mes de Marzo de 1882	12500	50000	62500	125000
En el mes de Abril.	12500	50000	62500	125000
En el mes de Mayo.	12500	50000	62500	125000
En el mes de Junio.	12500	50000	62500	125000
TOTAL	50000	200000	250000	500000
SEGUNDA CONSIGNACION.				
En el mes de Octubre de 1882	10000	40000	50000	100000
En el mes de Noviembre	10000	40000	50000	100000
En el mes de Diciembre	10000	40000	50000	100000
En el mes de Enero de 1883.	10000	40000	50000	100000
En el mes de Febrero.	10000	40000	50000	100000
En el mes de Marzo	10000	40000	50000	100000
En el mes de Abril	10000	40000	50000	100000
En el mes de Mayo	10000	40000	50000	100000
En el mes de Junio	10000	40000	50000	100000
TOTAL	90000	360000	450000	900000
TERCERA CONSIGNACION.				
En el mes de Octubre de 1883	10000	40000	50000	100000
En el mes de Noviembre.	10000	40000	50000	100000
En el mes de Diciembre	10000	40000	50000	100000
En el mes de Enero de 1884.	10000	40000	50000	100000
En el mes de Febrero.	10000	40000	50000	100000
En el mes de Marzo	10000	40000	50000	100000
En el mes de Abril.	10000	40000	50000	100000
En el mes de Mayo	10000	40000	50000	100000
En el mes de Junio	10000	40000	50000	100000
TOTAL	90000	360000	450000	900000

el día 30 del mes actual no hubiesen verificado el pago, procederé sin más aviso por sensible que me sea al cobro de mencionados débitos por la vía ejecutiva.

PUEBLOS.	Pts. Cts.
Abezames	375
Alcubilla de Nogales	530
Alfaraz	168 75
Algodre	1197 62
Almaraz	319 92
Almeida	1906 23
Andavias.	193 25
Arcenillas	649 49
Arcos de la Polvorosa	187 50
Argujillo	1388 59
Argusino.	343 19
Arrabalde	618 75
Asturianos.	125
Abelon	770 50
Badillo	1139 07
Belver	4
Benavente	5998 30
Benegiles.	250
Benialvo	343 75
Bercianos de Vidriales.	5 30
Bermillo de Sayago.	831 32
Bóveda	1096 25
Bretocino.	93 75
Brime y Sog.	250
Brime de Urz.	562 50
Bustillo	416 58
Cabañas de Sayago.	520 74
Calzadilla de Tera	756 16
Camarzana	1338
Cañizo	1502 22
Carbajales.	343 75
Carbellino	443
Carrascal.	188
Casaseca de Campean	568 61
Casaseca de las Chanas	774 88
Castrillo de la Guarena.	250
Castrogonzalo.	1900
Castronuevo	520 74
Castroverde de Campos	687 50
Cazurra	300
Cernadilla	156 25
Cionil	125
Cerezal de Aliste	500
Cobrerros	468 65
Codesal	136 25
Corese	1412 50
Corrales	343 56
Cubillos	1071 72
Cubo de Benavente.	375
Cuelgamures.	384 05
Entrala.	887
Faramontanos de Távara	366 30
Fermoselle	5353 75
Ferreruela.	250 75
Folgozo de la Carballeda	125
Fonfria.	1227 25
Fontanillas de Castro	33 75
Fornillos de Fermoselle	187 50
Fresno de la Rivera.	1145 62
Friera de Valverde.	500
Fuente el Carnero	137 50
Fuente-encalada	478 32
Fuentelapeña	1072 82
Fuentesauco.	1542 71
Fuentes de Ropel.	1718 75
Fuentes-preadas	1387 50
Fuentesecas	1466 41
Galende	2878 97
Gallegos del Pan.	125
Gallegos del Rio.	625
Granja de Morerueta.	356 88
Granucillo	512 50
Guarrate	762 97
Jambrina.	1249 86
Jema	558 24
Justel	218 75
Lanseros	209 72
Losacino	262 50
Losacio	780
Maderal	260 37
Mahide.	750
Maire de Castroponce	125
Malva	4376
Manganeses de la Polvorosa	520 82
Manzanal del Barco.	475 25

5.º El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.º Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente deshechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilógramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.º La subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.º El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 320.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.º Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del propio mes, y *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 2.300.000 kilógramos de tabaco hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, conforme á

las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

Los 230.000 kilógramos, clase L, al precio de..... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan	(En número)
Los 920.000 kilógramos, clase B, al precio de... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan	»
Los 1.150.000 kilógramos, clase D, al precio de.. (en letra) cada kilógramo en limpio, importan	»

2.300.000 Pesetas.
Importa la valoracion la suma de..... (en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Octubre de 1881.—Es copia.—El Director general, Juan García de Torres.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Zamora 10 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Encontrándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuacion se expresan por las cantidades que á cada uno se les designa, he dispuesto hacérselo saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, manifestándoles al propio tiempo que han de quedar reembolsadas en el Tesoro las cantidades mencionadas que les fueron anticipadas por esta Administracion en el año de 1871 para pago á Profesores de Instruccion primaria, dando al efecto dichos Ayuntamientos las órdenes más terminantes para su ingreso en caja; previniéndoles que si pasado

Manzanal de los Infantes	93 75
Matilla de Arzon	309
Matilla la Seca	140 62
Mayalde	156 25
Melgar de Tera	175
Milles de la Polvorosa	558 75
Molezuelas de la Carballada	250
Moraleja de Sayago	333
Moraleja del Vino	412 50
Morales de Rey	359 99
Morales de Toro	1014 05
Morales de Valverde	10
Morales del Vino	1237 50
Moralina	875
Moreruela de Távara	1062 50
Moreruela de los Infanzones	250
Muelas del Pan	1446 35
Navianos de Valverde	762 50
Olmillos de Castro	97 50
Olmillos de Valverde	312 50
Otero de Sanabria	125
Otero de Sariegos	187 50
Pajares	372 50
Palacios del Pan	468 75
Palacios de Sanabria	375
Pedralba	506 66
Pego	125
Peleas de Abajo	487 50
Peleas de Arriba	477 50
Peñausende	2391 31
Pereruela	1123 87
Perilla de Castro	312 50
Piedrahita de Castro	500
Pino	196
Piñero	260 42
Piñuel	425
Pobladura de Valderaduey	189 07
Pobladura del Valle	455 87
Pozuelo de Vidriales	500
Puebla de Sanabria	297 45
Pueblita de Valverde	250
Quintanilla de Urz	562 50
Quiruelas de Vidriales	781 11
Rabanales	260 37
Rábano de Aliste	917 75
Requejo	312 24
Revellinos	1093 49
Riego del Camino	1041 64
Robleda	312 50
Rosinos de la Requejada	779 50
Salce	250
Samir de los Caños	502 75
San Agustín	468 75
San Ciprián	75
San Cristóbal de Entreviñas	2077 98
San Estéban del Molar	781 13
San Marcial	»
San Martín de Valderaduey	1041 50
San Miguel de la Rivera	728 50
San Miguel del Valle	1284 98
San Pedro de Ceque	980 71
San Pedro de la Nave	145 67
San Pedro de la Viña	250
Santibáñez de Vidriales	314 50
Santovenia	1301 85
San Vicente del Barco	93 75
San Vitero	212 37
Sanzoles	698
Santa Clara de Avedillo	768 31
Santa Cristina de la Povorosa	520 86
Santa Croya de Tera	187 50
Santa María de Valverde	294 20
Sobradillo	250
Távara	2556 25
Tagarabuena	1375
Tamame	500
Tapioles	1178 62
Tordobispo	601
Toro	4100 36
Torregamones	781 13
Torres	150
Trabazos	62 50
Uña de Quintana	156 25
Valcabado	93 75
Valdefinjas	232
Valdescorriel	1301 55
Vegalatrave	145
Vega de Villalobos	250
Vezdemarban	1862 50
Vidayanes	125
Videmala	125
Villabuena	304 62
Villabrazaró	125

Villaescusa	520 74
Villadepera	156 25
Villafafila	1980 62
Villalba de la Lampreana	937 36
Villalcampo	999 62
Villalobos	1291 62
Villalpando	1814 50
Villalve	260 41
Villamayor de Campos	1806 75
Villamor de Cadozos	805 75
Villamor de los Escuderos	687 50
Villamor de la Ladre	843 25
Villanueva de Azoague	812 50
Villanueva de Campeán	678 13
Villanueva del Campo	1077 08
Villardondiego	520 76
Villardefallaves	625
Villardiegua de la Rivera	507 75
Villarrin de Campos	1029 54
Villaseco	340 68
Villavendimio	320 74
Villaveza del Agua	500
Villaveza de Valverde	187 50
Viñas	323 56
Viñuela	375
Zamora	5989 11

Zamora 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Comision especial de Estadística Territorial y sus agregadas de la provincia de Zamora.

El día 20 del presente mes saldrán de esta capital los peritos de la riqueza rústica D. Antero Doncel y D. Mariano Santander, á los pueblos que comprende el partido de Fuentesauco, con objeto de practicar las comprobaciones sobre el terreno de que tratan los artículos 12 al 18 del reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878.

Para que los peritos puedan cumplir con el servicio que esta Comision de Estadística les encarga, es preciso que los Sres. Alcaldes presten á los mismos los auxilios prevenidos en el artículo 14 del mencionado reglamento, les faciliten los datos y noticias necesarias, y no les pongan impedimento alguno en el libre ejercicio de sus funciones.

Zamora 17 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Comision, Evaristo Gonzalez Gallardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que D. Arturo Perez Marron, vecino y domiciliado en esta ciudad, ha presentado demanda para que se le declare con derecho á ser incluido en el censo electoral para Diputados á Cortes; y conforme á lo dispuesto en la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace público por medio del presente anuncio para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentarse en oposicion cualquiera elector, pues pasado no se admitirá reclamacion alguna.

Zamora quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Miguel Fernandez de Castro.—Tomás Hidalgo.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que por D. Eusebio Jorge Garcia, vecino de esta ciudad y como tal inscrito en las listas para la eleccion de Diputados á Cortes en este distrito, se ha presentado demanda exponiendo que D. Pascual Talegon Alonso, mayor de edad y vecino de Tagarabuena, tiene derecho á ser incluido en el libro del censo para Diputados á Cortes, toda vez que viene pagando con mas de dos años de antelacion cincuenta pesetas de subsidio como cuota mínima para el Tesoro; segun lo justificaba con los documentos que acompañaba, por todo lo cual suplicaba al Tribunal se sirviera admitir la demanda y declarar con derecho electoral al reclamado, mandando inscribirlo en el censo electoral para Diputados á Cortes, cuya pretension, previa ratificacion del interesado ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente para que los interesados ó cualquier otro elector puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Toro á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Garcia del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Eusebio Jorge Garcia, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda para que sean incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortes, Casimiro Manzano Viñuela, Mateo Moran del Teso, José Villar de la Torre, Matias Martinez del Pozo, Francisco Alvarez Casas y Juan Petite Miguel, mayores de edad y vecinos de Morales de Toro, el primero por capacidad, y los cinco restantes como contribuyentes al Tesoro por territorial é industrial con las cuotas establecidas por la ley segun los documentos que al efecto acompañaba; cuya pretension previa ratificacion del interesado, ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que los interesados ó cualquier otro elector puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Toro á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Garcia del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que por D. Eusebio Jorge Garcia, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda para que sean incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortes, D. Angel Garcia Rubio, D. Antonio Alonso Vaquero, D. Antonio Sanchez Tiedra, D. Carlos Talegon, D. Eugenio Talegon Tiedra, D. Francisco Talegon Castro, D. Francisco de Tiedra Martin, D. Francisco Talegon Talegon, D. Ildefonso Betegon Martin, D. Joaquin Alonso Marban, D. José Talegon Castro, D. Manuel Asensio Alonso, D. Manuel de Tiedra Carrasco, don Ramon Trefon Sanchez de Tiedra, D. Ramon Talegon Calvo, D. Pedro Talegon Alvarez, D. Roque Talegon Calvo, D. José Alonso Sevillano, D. Angel Garcia Sanchez y D. Nicanor Alonso Gonzalez, todos mayores de edad y vecinos de Tagarabuena, toda vez que vienen pagando al Tesoro con uno y dos años de antelacion veinticinco y cincuenta pesetas por contribucion territorial é industrial, segun lo justificaba con los documentos que al efecto acompañaba; cuya pretension, previa ratificacion del interesado ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral, se publica la presente, para que los interesados ó cualquiera otro elector puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Toro á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Garcia del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Antonio Palao Giron, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que por parte de D. Pantaleon Villar Escudero, de esta vecindad y elector para Diputados á Cortes, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes en las correspondientes á este distrito y seccion de Villaescusa á los sujetos siguientes: D. José Puente Hernandez, D. Felix Sanchez Almaraz, D. Luis Palomino Sanchez, D. Fernando Rodriguez Navas y D. Eugenio Rodriguez Navas; en cuya demanda se ha dictado providencia con esta fecha mandando entre otras cosas publicar por edictos tal pretension, á fin de que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Fuentesauco á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Palao.—Hermenegildo Garcia.

Don Antonio Palao Giron, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que por parte de D. Pantaleon Villar Escudero, de esta vecindad y elector para Diputados á Cortes, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que sea incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes, en las correspondientes á este distrito y seccion de San Miguel de la Rivera, al sujeto siguiente: D. Francisco de Paula Rodriguez y Dominguez; en cuya demanda se ha dictado providencia con esta fecha mandando entre otras cosas publicar por edictos tal pretension, á fin de que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que se crean procedentes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Fuentesauco á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Palao.—Hermenegildo Garcia.

DISTRITO ELECTORAL

DE BENAVENTE. (1)

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día para un Diputado á Cortes por este distrito y resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

SECCION DE SANTA CRISTINA.—NÚMERO 15

(CONTINUACION.)

Mateo Rodriguez
Baltasar Santos
José Sandin
Gervasio Allen
Isidoro Fidalgo
Alejandro García
Marcelino García
Francisco Lopez
Gerónimo Lopez
José Lopez
Pedro Lopez
Blas Morillo
Gregorio Morillo
Luis Morillo
Andrés Morillo
Prudencio Nieto
Rafael Nieto
Andrés Rubio
Aureliano Rodriguez
Vicente Rubio
Ceferino Rodriguez
Diego Rubio
Paulino Rubio
Antonio Santiago
Juan Zanca
Emilio Zanca
Julian Fidalgo

Candidatos que han obtenido votos:

D. Enrique Tordesillas y O'Donnell. 102
D. Valentin Moran. 3

Santa Cristina 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Lorenzo Pernia.—Los Interventores, Andrés Morillo, Victor Fidalgo, Cándido Sobejano, Juan Rodriguez, Fulgencio Miñambres, Miguel Fernandez Encina.

SECCION DE VILLANAZAR.—NÚMERO 16.

D. Joaquin Lopez
Deitino Garcia
Domingo de la Fuente
Manuel Fiz
Juan Junquera
Gabriel Gonzalez
Santiago Cobreros
Santiago Brime
Tomás Rodriguez
Esteban Martin
Diego Martin
Juan Lopez
Benigno Fernandez
Manuel Fernandez
Bruno Donado
Silvestre Nuñez
Deogracias Cocinero
Pedro Sastre Rodriguez
Pedro Rodriguez
Pablo Rodriguez
Felipe Fraile
Mateo de la Fuente
Domingo Prieto
Blas Brime
Andrés Fraile
Juan Miñambres
Luis Fiz
Atanasio Rodriguez
Benito Martinez
Gabino Cobrizos
Matias Carmona
Pedro de la Fuente
Andres del Rio
José Ferreras
Simon Fernandez
Jacinto Palacios
Juan Villarejo
Domingo Fernandez
Tomas Rodriguez Tellez
Santos Martin
Manuel Martinez Fiz
José de la Fuente
Antonio Prieto
Martin Martinez
Juan Miñambres
Pablo Nueyo
Benito Fernandez
Felipe Pernia
Custodio Miñambres
Alonso Panero
Carlos Fernandez
Florencio Galende
Pedro Brime
Cipriano Cabrero
Pedro Crespo
Gabriel Rodriguez
Francisco Brime
Ramon Majado
Diego Rodriguez
Miguel Garcia

(1) Véase el BOLETIN núm. 60.

Francisco del Rio
Esteban Román
Francisco Robles
José Villarejo
Basilio Martinez
Cándido Almaraz
Pedro Otero
Antonio Vicente
Andres Ferreras
Francisco Gonzalez
Francisco Montes
Pedro del Rio
José Prieto
Ramon Robles
Francisco Gomez
Pedro Robles
Miguel Alonso Robles
Placido Fernandez
Pablo Vicente

Candidatos que han obtenido votos:

D. Enrique Tordesillas y O'Donnell. 68
D. Valentin Moran. 11
Villanazar 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Custodio Niñambres.—Los Interventores Benito Fernandez, Pablo Nueyo, Benito Martinez, Felipe Pernia.

SECCION DE BERCIANOS DE VIDRIALES.

D. Francisco Delgado Garcia
Juan Casado
Jacinto Garcia
Cayetano Zapatero
Manuel Juarez
Roman Perez
José Garcia Rodriguez
Florencio Marcos
Simon Terron
José Casas
Saturnino Marcos
Bonifacio Garcia
Valentin Barrio
Lorenzo Yañez
José Codesal
José Yañez Alonso
Juan de Pozos
Manuel Ferrero
José Martinez
Juan Perez Martinez
José Garcia
Manuel Barrero
Francisco Fagundez Delgado
Valentin Alonso Cortés
Mateo Martinez Cid
Angel Delgado
Manuel Alfonso
Antonio Delgado
Rosendo Peral
Jacinto Calvo
Roque Zurrón
Andrés Peral
Gabino de Anton
Santiago Blanco
Rafael Alonso Perez
Juan Antonio Garcia
Pedro Martinez
Ecequiel Fernandez
Roman Garcia
Lorenzo Martinez
Tomás Perez
Juan Antonio Perez
Francisco Garcia Perez
Rafael Vazquez
Prudencio Perez
Antonio Prieto
Baltasar Blanco
Gregorio Blanco
Isidro Alonso
Lúcas Alonso
José Gonzalez
Francisco Cubo
Manuel Codesal
Diego Arroyo
Pedro Perez
Frutos Calvo
Saturnino Peral
Ignacio Seijas
Benito Martinez
Manuel Martinez
Francisco Sastre Garcia
Pedro Perez Seijas
Lorenzo Garcia Sobejano
Antonio Martinez
Pascual Peral Calvo
Isidro de Casas
Evaristo Calvo Fernandez
Manuel Yañez
Valentin Alonso Cortés
Isidro Martinez Perez
Julian Calvo
Vicente Alonso
Gregorio Fernandez
José Fernandez
Francisco Perez Garcia
Timoteo Alonso Sobejano
Antonio Yañez
Santiago de la Fuente
Vicente Seijas
Roque Perez
Juan Alonso Fernandez
José Seijas
Joaquin de Anton
Gabriel Bobillo
Francisco Martinez Velado

Juan Delgado Uña
Francisco Sobejano
Santiago Alonso Santiago
Mariano Alonso
Fernando Alonso Zapatero
Estéban Calvo

Candidatos que han obtenido votos:

D. Enrique Tordesillas y O'Donnell. 69
D. Valentin Moran. 22
D. Ildefonso Fernandez 1
Bercianos de Vidriales 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Francisco Martinez.—Los Interventores, Francisco Sobejano, Santiago Alonso.

SECCION DE SAN PEDRO DE ZAMUEIA.

D. Faustino Galende Parra
Teodoro Fernandez Gonzalez
Angel Garcia Ferrero
Manuel Sastre Sandin
Andrés Moran Cid
Hermenegildo Crespo Perez
Pedro Sastre Sandin
Pedro Vega Gabello
Cayetano Galende Cano
Martin Lansero
Manuel Moran Garcia
Mateo Martin Prestamero
Ventura Sandin Rojo
Tomás Carnero
Juan Moran Galende
Ramon Galende Parra
Dionisio Ramos
Lúcas Alvarez Sastre
Joaquin Fernandez
Félix Sandin Garcia
Cándido Mateos
Domingo Alvarez Sastre
Marcelino Nieto
Alonso Sandin Diez
Antonio Moran Garcia
Vicente Galende
Santos Sandin
Tomás Martin Garcia
Tomás Vega
José Perez Sastre
Alonso Perez Nieto
Gerónimo Galende Sandin
Fermín Garcia Mateos
Tiburcio Garcia Alonso
Rafael Martin Alvarez
Pedro Pastor Junquera
Pedro Sandin Garcia
Manuel Mayor Sobrino
Fabian Sandin Garcia
Roque Dominguez Garcia
Angel Gonzalez Charro
José Villar Ferrero
Tomás Marron Charro
Francisco Dominguez Garcia
Fernando Garcia
Isidro Sandin Alvarez
Miguel Martin
José Fernandez Ferrero
Pedro Perez Nieto
Bartolomé Junquera Perez
Roque Bermejo Fernandez
José Peral Blanco
Pedro Otero Martin
Nicolás Ferrero Garcia
Gerónimo Sastre Sandin
Baltasar Sastre Camarzana
Esteban Moran Regueras
Matias Garcia Garcia
Juan Ferrero Melgar
Cayetano Rodriguez Peral
Juan Sastre Sandin
José Sastre Miguelez
Pablo Tabuyo Villar
Pedro Tabuyo Freile
José Galende
Agustin Perez
Manuel Galende
Juan Ferrero Alvarez
Lorenzo Charro
Melchor Martin Bermejo
Pablo Centeno
Antonio Pastor
Manuel Centeno Sastre
Ildefonso Fernandez
Francisco Peral
Tomás Cid
Atilano Junquera
Juan Antonio Valera
Luis Fernandez
Agustin Junquera
Vicente Sandin
Nicolás Carrera
Juan Junquera
Manuel Galende
Miguel Ferrero
Pedro Sandin Centeno
Lorenzo Gimenez
Bernardino Sandin
Antonio Marron
José Sastre Centeno
Juan Pastor
Nicolás Garcia
Cayetano Sastre
Joaquin G. Sandin
Manuel Melgar Santa Colomba
Marcelo Lorenzo
Clemente Galende

Felix Moran
Alejandro Galende
Felipe Ferrero
Dionisio Vara
Alonso Dominguez
Ildefonso Lorenzo
Julian Pastor
Jacinto Sastre
Manuel Iglesias
Vicente Furones
Alejo Villarejo
Angel Vara
Alonso Martin
Emeterio Blanco
Agapito Junquera
Isidro Panizo Palacios
Esteban Gutierrez
Feliciano Palacios
José Furones
Juan Andres
José Sastre Garcia
Antonio Rodriguez
Antonio Furones
Eusebio Garcia
Celestino Villar
Ramon Panizo
Benito Melgar
Mauro Melgar
Lázaro Centeno
Saturnino Sandin
Ignacio Centeno
Santiago Sastre
Marcos Mateos
Santiago Sandin
Toribio Santiago
Marcos Garcia
Manuel Ferrero
Antonio Garcia Lanseros
Antonio Vega Lanseros
José Centeno Sastre
Manuel Garcia Diez

Candidatos que han obtenido votos:

D. Enrique Tordesillas y O'Donnell. 116
D. Valentin Moran. 22
San Pedro de Zamudia 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Lucas Alvarez.—Los Interventores, Bartolomé Junquera, Domingo Alvarez, Ramon Galende, Felix Sandin.

SECCION DE NAVIANOS DE VALVERDE.

D. Camilo Garcia
Anacleto Boya
Domingo Gonzalez
Gaspar Alonso
Eugenio Escarda
Fernando Rodriguez
Toribio Palacios
Juan Fernandez Fernandez
Pedro Centeno
Santiago Delgado
Fidel Furones
Antonio Fernandez
Pedro Fernandez Prieto
José Fernandez Prieto
Hilario Alonso
José Turiel
Tomás Llamas
Luis Turiel
Juan Fernandez Prieto
Fernando Furones
Tomás Luis
Manuel Cano
Manuel Gonzalez
Juan Zarza
Benito Llamas
Pedro Cid
Jacobo Cid
Andrés Mayor
Lúcas Ferrero
Diego Palmero
Alejo Lorenzo
Juan Cid
José Fernandez
José Luis
Francisco Gonzalez
José Sastre
Francisco Chana
Dionisio Garcia
Andrés Perez
Nicolás Luis
Camilo Diez
Juan Luis
Lorenzo Cid
Francisco Luis
José Rodriguez
Pedro Vega
Palacios Cid

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El día 15 del actual desapareció del pueblo de Macotera, provincia de Salamanca, una mula de pelo negro, alzada seis cuartas y cuatro dedos y detrás de la cruz tiene un lunar blanco, edad cerada.

Su dueño Lesmes de la Nava, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA PROVINCIAL.